



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en el cual, la parte ejecutada y ejecutante presentaron excusas con posterioridad a la realización de la audiencia programada para el día 28 de septiembre de 2023, existen sendos memoriales pidiendo impulso fijando nueva fecha y no excusar al ejecutado. Provea.

**YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
SECRETARIO.**

Montería, diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	JOSÉ MANUEL BENJUMEA VARON -CC.1.074.008.131.
DEMANDADO	EDGARDO MIGUEL ESPITIA GARCÉS -CC.6.872.350
RADICADO	23001 31 03 003 2021 00249 00
ASUNTO	ORDENA.
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, verifica el Despacho que la parte ejecutante y ejecutada allegaron con posterioridad a la realización de la audiencia programada para el día 28 de septiembre de 2023, **sendas incapacidades expedidas por Instituciones y/o entidades de salud.**

Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la norma del artículo 372 del CGP, así:

*3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, **solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.***

Visto lo anterior, el Despacho procederá conforme lo establece el **Artículo 43 del CGP**, el cual establece unos Poderes de ordenación e instrucción así:

“El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

*5. **Ratificar, por el medio más expedito posible, la autenticidad y veracidad de las excusas que presenten las partes o sus apoderados o terceros para justificar su inasistencia a audiencias o diligencias.** En caso de encontrar inconsistencias o irregularidades, además de rechazar la excusa y aplicar las consecuencias legales que correspondan dentro del proceso o actuación, el juez compulsará copias para las investigaciones penales o disciplinarias a que haya lugar.*

Así las cosas, y al haberse adosado como prueba de fuerza mayor o caso fortuito una incapacidad medica que no proviene de una EPS.

Aunado a lo anterior, el Banco Occidente, Banco Caja Social, Bancolombia, Banco popular y Banco Davivienda Informan que:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señor(a)(es):
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA



Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 12/10/2023, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Término a nivel nacional.

Demandado: **DEISI STELA VARGAS GUERRA**
ID. Demandado: **50918641**
No. Proceso: **23001 31 03 003 2023 00149 00**
No. Oficio: **951**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Jhonatan Andres Moreno Vargas
Coordinador de Inspectoría
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado Por: JAIME 12



Bogotá D.C., 11 de Octubre de 2023
EMBI7089/0002831763

Señores:
003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA
Carrera 3 No 30 1 P 2 Ed La Cordobesa
Montería Córdoba

EB2310131093

Asunto:
Oficio No. 0945 de fecha 20230822 RAD. 23001310300320230014900 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 50.918.641			Sin Vinculación Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atención de Req/Externos



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Grupo Bancolombia Confidencial - Estemas 1 de 1

Bancolombia

Medellín, 31 de Octubre del 2023 Código interno Nro RL01006417

JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO MONTERIA
Respuesta al Oficio No. **202300149**
Rad: 23001310300320230014900
J03CCMON@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
MONTERIA, CORDOBA

En atención a la solicitud del Señor(a)
YAMIL MENDOZA ARANA

Oficio N° 202300149
Demandante BANCO BBVA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
DEIS STELA VARGAS GUERRA - 50918641	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co
Investigador: jhoenlop

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - 39 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia
Consultador: 8080000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Grupo Bancolombia



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



IQ051008946852

Bogotá D.C., 18 de Octubre de 2023

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 3 No 30 01 Piso 2
Monteria (Cordoba)
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0952

Asunto: 23001310300320230014900

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
DEISI STELA VARGAS GUERRA	50918641

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
CONSTANZAF.8036
TEL - 20160103705830 - 0051008946852



IQV00200GG5985

Bogotá D.C., 13 de Octubre de 2023

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO CORDOBA MONTERIA
Calle 30 #7-52
Montería (Córdoba)
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 0953

Proceso: 23001310300320230014900

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No es posible proceder con la aplicación de la(s) medida(s) cautelar(es) proferida(s) por su despacho, debido a que el (los) demandado(s) relacionado(s) en su solicitud, no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdt's con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo embargos@bancopopular.com.co para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por lo que se...

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a las partes, que en un término de cinco (5) días adosen al expediente virtual, la transcripción de la incapacidad por parte de su EPS, que le fue otorgada por las distintas instituciones o entidades de salud.

SEGUNDO: Una vez agotado el termino anterior, vuelva a despacho para proveer sobre el estudio de las excusas presentadas.

TERCERO: PONER en conocimiento, respuestas de bancos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b7cbf0d68cad0eced45ac83404ad7b0c5cd23a45f0a1ec5f64fada9c0aa5a5**

Documento generado en 17/11/2023 02:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>